

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo

Servicio Administrativo de Innovación

ANUNCIO

1603

94881

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2025, acordó aprobar las bases que regirán el otorgamiento, por la Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (Fundación Bioavance), de las subvenciones para la adquisición de equipamiento científico-técnico para la i+d+i en biomedicina, en régimen de concurrencia competitiva, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024-2026, autorización para su convocatoria y delegación de competencias en la Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo.

El contenido literal de estas bases se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA FUNDACIÓN BIOAVANCE POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN FORMA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO PARA LA I+D+I EN BIOMEDICINA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico para facilitar el desarrollo y realización de proyectos de investigación e innovación a los organismos públicos de investigación con actividad en el área temática de la Biomedicina de la Isla de Tenerife. Las ayudas previstas en esta convocatoria se concederán bajo la modalidad de subvención. Esta acción está dirigida a incentivar y favorecer el desarrollo de la investigación de excelencia, desarrollo e innovación tecnológica en el área de la biomedicina.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por equipamiento científico-técnico, a los medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I+D, que incluyan los accesorios o aparatos auxiliares que se requieran para que sean plenamente funcionales. Puede consistir en un único equipo o instrumento o bien en un conjunto de equipos e instrumentos cuya función coordinada permita el desarrollo de una técnica experimental concreta. Esta convocatoria no incluye el *software* como equipamiento científico-técnico.

2. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios los Grupos de Investigación adscritos a Organismos Públicos de Investigación con actividad en el área temática de la Biomedicina que, en la fecha final de presentación de solicitudes, estén radicados y desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de la Isla de Tenerife. Los grupos de Investigación solicitantes deberán cumplir los requisitos y normativa de sus propias instituciones respecto a su constitución como tales,

debiendo además sus miembros demostrar una trayectoria previamente establecida de actividad en el tema de investigación reseñado en la solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

Quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

A. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

B. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

C. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

D. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

E. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

F. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

G. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario. Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

H. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

I. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.

J. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. NORMATIVA APLICABLE

Estas subvenciones se guiarán por un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las mismas.

La convocatoria se efectuará conforme a lo establecido en el convenio suscrito entre IMETISA y la Fundación Bioavance; se regirá por éstas Bases, además de por lo dispuesto en las normas de ejecución de los presupuestos de la Fundación Bioavance, aprobados por su Patronato; en lo no previsto en las Bases se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16ª de la LGS, y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. CARACTERÍSTICAS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía total destinada en esta convocatoria para la adquisición de equipamiento científico será de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (435.000€). Las ayudas convocadas se financiarán con la cantidad consignada en el presupuesto de la Fundación Bioavance de 2025 para la financiación de esta acción.

Las actuaciones objeto de estas ayudas tienen como finalidad apoyar las necesidades de los centros públicos de investigación de la isla de Tenerife en el área de la biomedicina a través del apoyo a la actividad investigadora de sus grupos de investigación constituidos. Las ayudas priorizarán la adquisición que demuestre su utilidad para el mayor número posible de grupos adicionales además del solicitante, evitando conceder subvenciones para la adquisición de equipos iguales o muy similares dentro de la misma institución, salvo que la necesidad quede claramente justificada. Las ayudas tendrán una dotación máxima de 80.000 euros por solicitud, sin incluir IGIC.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Elegibilidad de los gastos.

Se considerarán gastos elegibles los siguientes:

- La adquisición de equipos, incluidos accesorios o aparatos auxiliares a equipos ya existentes, nuevos. Considerados material inventariable.

- El transporte del equipamiento adquirido con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.
- Las licencias permanentes de programas de ordenador de carácter técnico y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento científico-técnico adquirido, mejorado o actualizado con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.

No serán financiados los siguientes gastos:

- El mobiliario de oficina.
- El equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general.
- El material fungible.
- Los gastos de mantenimiento o reparación.
- Los seguros del equipamiento.
- Las garantías del equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.
- El material bibliográfico, gastos de suscripción a publicaciones, o acceso a bases de datos.
- Los gastos de formación que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.
- Los gastos de acondicionamiento y/o obra civil para la instalación del equipamiento científico-técnico.
- No se incluye software como equipamiento científico-técnico.

5. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

6. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones incentivadas tendrán un plazo máximo de ejecución de doce (12) meses.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión, sería mediante concurrencia competitiva, la concesión de la subvención se realizará mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras, hasta alcanzar el límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

8. INICIACIÓN

7.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada

por el órgano ejecutivo de la Fundación, rigiéndose en todo caso por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación: eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y distribución de los recursos.

La convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la página web de Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (<https://www.fundacionbioavance.org>).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.1. El investigador/a principal de cada uno de los grupos de investigación que concurran a la convocatoria asumirá la responsabilidad científica de la solicitud, con el visto bueno del representante legal de la Institución. Cada grupo de investigación solo podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria.

9.2. La presentación de solicitudes se realizará mediante correo electrónico a Fundación Bioavance, utilizando para ello la dirección electrónica convocatoria.infraestructuras@fundacionbioavance.org. Para ello deberán hacer uso del modelo de solicitud que se muestra en el **Anexo I** de las presentes bases.

Documentación a presentar.

9.2.1 Identificación del grupo candidato, según ANEXO I.

9.2.2 Memoria científico-técnica que incluya los siguientes apartados, según ANEXO I:

A. **Información del equipo solicitado:** Descripción detallada, características técnicas y ubicación prevista del equipamiento.

B. **Adecuación y necesidad del equipo solicitado:** Relación del equipo con las líneas de investigación en las que se requiere su uso.

C. **Justificación de su necesidad:** Explicación de las nuevas prestaciones y ventajas técnicas que aportaría su adquisición. Indicar si existen equipos de prestaciones similares en el grupo, institución o centro de investigación o entorno cercano y, en su caso, proporcionar una breve descripción de los mismos.

D. **Resultados científicos esperados:** Impacto del equipamiento en la productividad de las actividades de investigación, su adecuación a la prioridad temática de esta convocatoria y sus efectos en la competitividad nacional e internacional de la línea de investigación.

E. **Uso compartido:** Descripción del acceso al equipamiento por parte de otros grupos e investigadores del centro de investigación y de otros grupos e investigadores que desarrollan su actividad en la isla de Tenerife.

F. **Recursos humanos:** Identificación del personal que se encargará del uso y gestión del equipamiento, detallando su experiencia y conocimientos, así como la adecuación del grupo solicitante a la infraestructura solicitada.

G. **Modelo de gestión:** Plan previsto para la gestión técnica del funcionamiento, mantenimiento y actualización del equipamiento solicitado.

H. Uso potencial para servicios científico-técnicos a la industria: Descripción de las posibles aplicaciones del equipamiento en la prestación de servicios a empresas y entidades del sector industrial, incluyendo análisis, ensayos, asesoramiento técnico y colaboración en proyectos de I+D. Indicar la capacidad del equipo para atender demandas externas, posibles modelos de acceso para empresas y ejemplos de aplicaciones en sectores estratégicos para la isla de Tenerife.

I. Presupuesto: Presupuesto detallado que justifique la cuantía de los importes solicitados mediante facturas proforma, método de estimación o cualquier otro documento que lo justifique.

9.2.3. Trayectoria científica del grupo¹ investigador, según ANEXO III.

A. Resumen de las aportaciones más relevantes en los últimos 4 años (enero de 2021 a fecha final de la convocatoria por el grupo solicitante, seleccionando para ello un máximo **10 aportaciones** por cada uno de los apartados que se relacionan a continuación:

- i. Publicaciones más importantes en libros y revistas con “peer review” y conferencias.
- ii. Proyectos de investigación en concurrencia competitiva, Especificando la entidad convocante, el año de la convocatoria, modalidad (competitivo o no), origen de la financiación (pública o privada), fecha de inicio y de fin, cuantía de la financiación.
- iii. Congresos, indicando la modalidad de su participación (conferencia invitada, presentación oral, póster).
- iv. Participación en actividades de transferencia de tecnología/conocimiento y explotación de resultados.

B. Proyectos de investigación activos y trayectoria de colaboración con empresas

C. Currículos abreviados de los IP de los grupos utilizando el formato CVA de la Agencia Estatal de Investigación.

9.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Fundación Bioavance (<https://www.fundacionbioavance.org>).

9.4. Los datos del personal solicitante recabados con base en su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.5. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización a la entidad convocante para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como para dar publicidad de los actos de subsanación, resolución de exclusión, propuestas de resolución provisional y definitiva y resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier otra notificación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o seguimiento.

¹ Se considera grupos de investigación reconocidos en biomedicina a los equipos o unidades fundamentales de investigación que integran a cuantos docentes e investigadores, bajo la dirección continuada de uno de ellos, se organizan para desarrollar de forma coordinada y habitual tareas de investigación biomédica en un número reducido de líneas comunes, afines o complementarias, y cuya colaboración puede fructificar en el mejor tratamiento y mayor rendimiento de trabajos de carácter científico, técnico o artístico. Se consideran reconocidos por la entidad a la que pertenecen según la normativa de reconocimiento de grupos de investigación aprobada en cada caso.

10. - SUBSANACION DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACION

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la página web de la Fundación Bioavance (<https://www.fundacionbioavance.org>). la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos, indicando en su caso las causas de exclusión, para que en un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, formulen alegaciones, subsanen la falta o aporten la documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud. La subsanación se presentará mediante correo electrónico dirigido a la Fundación Bioavance: convocatoria.infraestructuras@fundacionbioavance.org

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

11.1 La instrucción del procedimiento corresponde al gerente de la Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (Fundación Bioavance), o persona que le sustituya.

11.2 El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

11.3 A medida que se reciban solicitudes y esté completa la documentación exigida en las presentes bases, así como realizadas las correspondientes subsanaciones, se procederá a la evaluación de las solicitudes.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación externa formada por expertos de reconocido prestigio en el campo de la biomedicina seleccionados de acuerdo a la ausencia de conflictos de interés relacionados con colaboraciones con los grupos participantes o relación reciente laboral o de tipo científico o docente con los centros de investigación que albergan a dichos grupos.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase y los criterios de evaluación serán los establecidos en el anexo IV de estas bases. La Comisión de Evaluación realizará una baremación de los solicitantes de acuerdo a la puntuación recibida y hará una propuesta de resolución, teniendo en cuenta el importe de las ayudas solicitadas y la disponibilidad presupuestaria.

3. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, en función del crédito disponible, y tras el informe presentado por la Comisión de Evaluación, la Fundación Bioavance propondrá la resolución oportuna.

13. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. Una vez evaluadas las solicitudes, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor, esto es Fundación Bioavance, formulará la propuesta de Resolución.

La propuesta de Resolución de Concesión de Subvenciones será sometida a la autorización previa de la Consejería Insular de Innovación, Investigación y Desarrollo, conforme lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

A continuación, se elevará al Órgano Ejecutivo para que dicte Resolución por la que se proceda a la concesión de la subvención, la desestimación, el desistimiento o renuncia, según proceda.

La resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener: la identificación de los grupos de investigación a los que se les concede la subvención, la puntuación obtenida, gastos subvencionables, el importe de la subvención, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, la citada resolución de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos.

Se publicará en el tablón de anuncios de la página web de la Fundación Bioavance (<https://www.fundacionbioavance.org>). la resolución provisional de concesión.

2. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución Provisional para realizar las alegaciones que estimen pertinentes. La presentación de las alegaciones se realizará mediante correo electrónico dirigido a la dirección convocatoria.infraestructuras@fundacionbioavance.org

3. Una vez resueltas las alegaciones se dictará Resolución Definitiva que se publicará en el tablón de anuncios de la página web de la Fundación Bioavance (<https://www.fundacionbioavance.org>).

4. A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, Fundación Bioavance procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta convocatoria.

14.- LISTA DE RESERVA

Se podrá constituir una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista.

15.- RECURSOS

Contra la resolución de otorgamiento podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del citado recurso se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

16.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES

16.1.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La Fundación Bioavance financiará una dotación máxima de OCHENTA MIL EUROS (80.000, 00 €) por solicitud, sin incluir IGIC.

El abono del importe de la subvención correspondiente se ordenará en el momento de la concesión de la subvención que se otorga, al considerarse acreditadas las circunstancias exigidas para ser beneficiario de la misma.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de aplicación.

16.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los grupos de investigación beneficiarios de la subvención deberán justificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en estas bases reguladoras y, en su caso, de las correspondientes convocatorias. El incumplimiento de la justificación llevará aparejada la devolución de la subvención otorgada.

El plazo para realizar la justificación, será de sesenta (60) días naturales y comenzará a partir del día siguiente al de finalizado el plazo de ejecución.

Transcurrido el plazo sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá a la empresa para que, en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada el reintegro de la subvención otorgada, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del destino de las subvenciones otorgadas se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de un **informe de un/a auditor/a de cuentas** inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los subvencionables y necesarios para la ejecución,

Dicha documentación se presentará a través del correo electrónico dirección convocatoria.infraestructuras@fundacionbioavance.org

El Servicio de Gestión Económica de la Fundación Bioavance dispondrá y conservará el conjunto de documentos originales que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago o cualquier otro medio de constatación en cualquier soporte que acredite la realización de las actuaciones.

17.- OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Ejecutar el proyecto financiado objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. ⁽⁶⁶⁾
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

Igualmente serán obligaciones de los grupos beneficiarios, las siguientes

- k) El grupo beneficiario se compromete a mencionar la contribución económica de la Fundación Bioavance / IMETISA y Cabildo de Tenerife en cualquier publicación o comunicación científica en la que se haya utilizado el equipo adquirido con cargo a esta ayuda, junto al resto de instituciones que financian su investigación. También a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada la aportación de la Fundación Bioavance mediante la inclusión de su logotipo en las comunicaciones orales o escritas.
- l) En las infraestructuras científico-tecnológicas adquiridas deberán etiquetar, en lugar visible, que han sido financiadas con recursos procedentes Fundación Bioavance / IMETISA y Cabildo de Tenerife.
- m) La Comisión de Evaluación actuará de oficio para verificar los datos necesarios para la propuesta de resolución. Si las solicitudes presentan omisiones esenciales o información incorrecta, contradictoria o falsa, el órgano de instrucción podrá excluirlas mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia

18.- REINTEGRO

Cuando desde Fundación Bioavance se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

El incumplimiento de las presentes Bases conllevará el reintegro de la subvención concedida, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Fundación a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Fundación a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención percibida en función de la relevancia del incumplimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el grupo beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Cuenta Corriente de la Fundación IBAN: ES8 9 -2 1 0 0 -5 4 2 0 -4 0 0 2 -0 0 0 2 -2 1 8 8 haciendo constar en el ingreso el nombre del grupo beneficiario, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse mediante la presentación en el email de convocatoria.infraestructuras@fundacionbioavance.org de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, Fundación Bioavance calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del grupo beneficiario.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife las funciones relativas a la imposición de sanciones.

En consecuencia, la comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife en lo que a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, se refiere.

ANEXO I SOLICITUD Y MEMORIA**(I) IDENTIFICACION**

Institución:

Nombre del grupo:

Ámbito de actividad investigadora:

Nombre y apellido de los Investigadores Principales:

Datos de contacto: e mail, teléfono, dirección.

Localización donde se va a ubicar el equipo:

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad beneficiaria.
- Autorización de participación de la Institución. (Se acompaña modelo)
- Declaración responsable que incluya los siguientes extremos: No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario indicadas en las presentes bases.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado del domicilio fiscal de la Institución emitido por la Agencia Tributaria Canaria.

(II) MEMORIA

A. Información del equipo solicitado: Descripción detallada, características técnicas y ubicación prevista del equipamiento.

Máximo 300 palabras

B. Adecuación y necesidad del equipo solicitado: Relación del equipo con las líneas de investigación en las que se requiere su uso.

Máximo 300 palabras

C. Justificación de su necesidad: Explicación de las nuevas prestaciones y ventajas técnicas que aportaría su adquisición. Indicar si existen equipos de prestaciones similares en el grupo, centro de investigación o entorno cercano y, en su caso, proporcionar una breve descripción de los mismos.

Máximo 800 palabras

D. Resultados científicos esperados: Impacto del equipamiento en la productividad de las actividades de investigación, su adecuación a la prioridad temática de esta convocatoria y sus efectos en la competitividad nacional e internacional de la línea de investigación.

Máximo 500 palabras

E. Uso compartido: Descripción del acceso al equipamiento por parte de otros grupos e investigadores del centro de investigación y de otros grupos e investigadores que desarrollan su actividad en la isla de Tenerife.

Máximo 500 palabras

F. Recursos humanos: Identificación del personal que se encargará del uso y gestión del equipamiento, detallando su experiencia y conocimientos, así como la adecuación del grupo solicitante a la infraestructura solicitada.

Máximo 500 palabras

G. Modelo de gestión: Plan previsto para la gestión técnica del funcionamiento, mantenimiento y actualización del equipamiento solicitado.

Máximo 500 palabras

H. Uso potencial para servicios científico-técnicos a la industria: Descripción de las posibles aplicaciones del equipamiento en la prestación de servicios a empresas y entidades del sector industrial, incluyendo análisis, ensayos, asesoramiento técnico y colaboración en proyectos de I+D. Indicar la capacidad del equipo para atender demandas externas, posibles modelos de acceso para empresas y ejemplos de aplicaciones en sectores estratégicos.

Máximo 500 palabras

I. Presupuesto estimado:

Presupuesto detallado que justifique la cuantía de los importes solicitados mediante facturas proforma, método de estimación o cualquier otro documento que lo justifique.

AUTORIZACION DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DE I+D+i EN BIOMEDICINA

Nombre del representante legal:

NIF del representante legal:

Institución:

CIF de la institución:

AUTORIZO A:

Nombre del / la investigador/a principal: Nombre del grupo de investigación: a participar en el procedimiento de concesión de ayudas en forma de subvención para la adquisición de equipamiento científico-técnico para la I+D+i en biomedicina, en régimen de concurrencia competitiva, de la Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (Fundación Bioavance). Asimismo declara que dicho investigador cumple con el requisito de vinculación a la entidad y también se compromete al mantenimiento de dicha vinculación durante todo el periodo de ejecución de la ayuda.

Firmado en la fecha que figure en la firma digital. Representante legal de

ANEXO II: TRAYECTORIA DEL GRUPO DE INVESTIGACION y CVAs

(I). Resumen de la trayectoria del grupo describiendo los principales hitos.

Máximo 800 palabras

(II). Resumen de las aportaciones más relevantes REFERIDAS EXCLUSIVAMENTE a los últimos 4 años (enero de 2021 a fecha final de la convocatoria por el grupo solicitante, seleccionando para ello un MAXIMO de **10 aportaciones** por cada uno de los apartados que se relacionan a continuación:

a. Publicaciones más importantes en libros y revistas con “peer review” y conferencias.

Nº	Título y año	Autores	Índice de impacto de la revista	Número de citas
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

b. Proyectos de investigación e innovación en concurrencia competitiva.

Nº	Entidad convocante y año de la convocatoria	modalidad (competitivo o no),	origen de la financiación (pública o privada	Internacional, Europeo, Nacional, Regional.	Fecha de inicio y fin	Cuantía de la financiación
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

c. Ponencias en congresos.

Nº	Nombre del congreso y año	Modalidad de participación (conferencia invitada, presentación oral, póster),	Indicar si en nacional o internacional	Nombre de la ponencia	Autor
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

d. Participación en actividades de transferencia de tecnología/conocimiento y explotación de resultados.

Nº	Modalidad (patente, registro de software, contrato con empresas) y año	Descripción	Investigadores
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(III) **Currículos abreviados** de los IP del grupo utilizando el formato CVA de la Agencia Estatal de Investigación.

Cvs del Investigador Principal (IP) del grupo y si hubiera, del Co IP. Solo se evaluarán los CVA Curriculum Vitae Abreviados.

ANEXO IV: CRITERIOS DE EVALUACION

Las candidaturas serán evaluadas en función de dos criterios principales: **Excelencia e Impacto Científico**.

1. Excelencia científica (0-50 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- **Calidad de las publicaciones:** Se evaluará el impacto y la relevancia de los trabajos publicados en revistas científicas o editoriales de prestigio, considerando factores como el índice de impacto de las revistas, la calidad de la revisión por pares y la coherencia de la producción científica con la línea de investigación propuesta.
- **Contribución al campo de estudio:** Se analizará en qué medida la investigación del equipo ha generado avances significativos en su área de especialización, introduciendo nuevas teorías, modelos o metodologías que amplíen el conocimiento existente.
- **Interdisciplinariedad:** Se valorará la capacidad del equipo para integrar conocimientos de diferentes disciplinas, promoviendo enfoques transversales y colaboraciones entre diversas áreas del saber.
- **Citas académicas específicas:** Se tendrá en cuenta no solo la cantidad de citas recibidas en publicaciones científicas, sino también su relevancia. Se priorizarán menciones en artículos de referencia, revisiones críticas o trabajos de alto impacto que reconozcan la contribución sustancial de la investigación evaluada.

2. Innovación (0-25 puntos)

Se evaluará el grado de innovación de la propuesta en función de los siguientes criterios:

- **Aplicabilidad:** Se analizará el potencial de la investigación para generar soluciones prácticas, productos, procesos o servicios con un impacto tangible en el ámbito científico, tecnológico, social o económico.
- **Innovación tecnológica:** Se valorará el desarrollo de nuevas tecnologías, metodologías o herramientas que representen un avance significativo en su área de aplicación. También se considerará la capacidad del equipo para la transferencia del conocimiento generado.
- **Patentes o invenciones registradas:** Se tendrá en cuenta el número y relevancia de patentes concedidas, modelos de utilidad, licencias de explotación y otros derechos de propiedad intelectual que protejan y potencien la explotación comercial o industrial de los resultados de la investigación.

3. Impacto Científico (0-25 puntos)

Mide la repercusión de la investigación en la comunidad científica y en la sociedad. Se valorarán lo siguiente:

- **Contribución al avance del conocimiento:** Se evaluará en qué medida la investigación amplía o profundiza teorías científicas o la práctica profesional en su ámbito, promoviendo nuevas líneas de trabajo y desafíos dentro de su disciplina.
- **Impacto en la comunidad científica (nacional e internacional):** Se analizará la difusión y reconocimiento de los resultados de la investigación a nivel global, considerando indicadores como participación en redes de colaboración internacionales, ponencias en congresos de alto impacto y publicaciones en revistas indexadas de relevancia mundial.
- **Carácter multidisciplinar:** Se valorará la capacidad del equipo para trabajar en contextos interdisciplinarios, favoreciendo la integración de conocimientos y metodologías de distintas áreas para abordar problemas complejos desde perspectivas complementarias.
- **Uso de enfoques innovadores o poco explorados:** Se premiará la adopción de metodologías disruptivas, la aplicación de técnicas novedosas y la exploración de enfoques emergentes que permitan abordar problemas científicos desde ángulos no convencionales, fomentando la creatividad y el pensamiento crítico en la investigación.
- **Gestión integral del equipamiento:** Se premiará la adopción de medidas para una gestión eficiente de los equipos científicos adquiridos y a adquirir en esta convocatoria.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a once de abril de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Juan José Martínez Díaz, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo

Servicio Administrativo de Innovación

ANUNCIO

1604

94881

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 9 de abril de 2025, con el número AC0000025769, con motivo de la aprobación de las bases reguladoras que regirán el otorgamiento, por la Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (Fundación Bioavance), de la subvención para la adquisición de equipamiento científico-técnico para la i+d+i en biomedicina, en régimen de concurrencia competitiva, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024-2026, autorización para su convocatoria y delegación de competencias en la Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo(Exp. E2025006095), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases.

Santa Cruz de Tenerife, a once de abril de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Juan José Martínez Díaz, documento firmado electrónicamente.